



Oficio No. 165/2017.

Asunto: Informe de Visita Ordinaria de Inspección al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Consejo de la Judicatura del Estado



LICENCIADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN

Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado. Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la **Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, por medio del presente curso me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, B. C.**, durante los días 13 y 14 de Diciembre de 2017 misma que consta de **54 fojas escritas por ambos lados y 1 por el anverso**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: El juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.

Segundo: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.

Tercero: De la revisión del Libro de Promociones se detectaron **04** promociones pendientes de acordar en el Área Civil y en el Área Penal ninguna en este periodo de visita.

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCION	NUMERO REGISTRO	CORRESPONDIENTE A SECRETARIA	DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL DIVERSO 89 DEL CPC
1		11/12/2017	3343	PRIMERA	SI
2		12/12/2017	3346	PRIMERA	SI
3		12/12/2017	3348	PRIMERA	SI
4		12/12/2017	3354	PRIMERA	SI

Cuarto: De la revisión de las 5 promociones escogidas al azar del Área Civil todas fueron acordadas dentro del término, siendo las siguientes: **2177, 2787, 1754, 2700 y 1552** relativa a los expedientes [redacted] respectivamente y del Área Penal también fueron acordadas dentro del término siendo las siguientes: **419, 293, 406, 290 y 370** relativa a las causas [redacted] respectivamente.

Quinto: EL titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, **no** reporta expedientes pendientes para dictar sentencias en el Área Civil ni en el Área Penal, cabe señalar que de la visita del 29 y 30 de Mayo del 2017, no quedaron sentencias pendientes de dictar.

Sexto: Durante el periodo comprendido del 26 de Mayo del 2017, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección hasta el 11 de Diciembre del 2017, se citaron y dictaron en el **Área Civil 76** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **52** definitivas y **24** interlocutorias y en el **Área Penal** se citaron y dictaron **09** expedientes de los cuales se dictaron **08** definitivas y **01** interlocutoria.

De la revisión al **Área de los Actuarios** se desprende lo siguiente:

Del Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO, se constató que no tenía expedientes cargados pendientes de diligenciar en el **Área Civil y Área Penal.**

Del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, se constató que no tenían expedientes cargados pendientes de diligenciar en el **Área Civil y Área Penal.**

Séptimo: Durante el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable al público y litigantes.

Octavo: Se revisaron al azar 20 expedientes a cargo de las Secretarías del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Noveno: En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.

Décimo: De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes de resolver.

Onceavo: De la revisión al área administrativa que se realizó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencia.

Doceavo: El suscrito visitador hago constar la siempre amable disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Treceavo: Durante los días que se practicó la presente visita ordinaria de Inspección el juzgado contó con instalaciones pulcras y ordenadas.

Catorceavo: De la revisión de la única Secretarías de Acuerdos se detectaron durante el periodo de revisión un **total de 03 expedientes en instrucción.**

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 04 de Enero de 2018
Visitador del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado


Lic. Álvaro Avelardo Palafox Martínez

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
C. c. p. Visitaduría General.- Archivo



JUZGADO MIXTO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN QUE SE PRACTICA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

En San Felipe, Baja California, siendo las ocho horas del día Miércoles 13 de Diciembre del 2017, el suscrito **Visitador del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a cargo del **LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Los días 13 y 14 de Diciembre de 2017.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 13 de Octubre del 2016.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,137 del día 20 de Octubre del 2016.

PERIODO DE VISITA: 26 de Mayo del 2017 que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección, hasta el día 11 de Diciembre del 2017.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente VISITA ORDINARIA lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del **ACUERDO GENERAL** que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del AVISO al público referente a la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en copia debidamente firmada y sellada por la titular del juzgado en visita, misma que se encuentra colocada en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO:

Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 11 elementos: Un Juez, 2 Secretarios de Acuerdos, 2 Secretarios Actuarios, 5 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, haciéndose constar la comparecencia del personal adscrito, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:

C. JUEZ

LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente.
Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO. Presente.
Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO. Presente.



SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA. Presente.

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.



PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ
Presente.**
- 2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ
Presente.**
- 3.- HILDA FABIOLA LOPEZ NIDO.
Presente.**
- 4.- ANA KAREN VALLEJO GRANADOS.
Presente.**
- 5.- NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ.
Presente.**
- 6.- DAVID ARMENTA GUERRERO. (Comisario)
Presente.**

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA CIVIL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 19 Libros oficiales, consistentes en:

2 LIBROS DE GOBIERNO, 2 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBROS PARA OFICIO, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPARO, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS Y REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE DESPACHOS RECIBIDOS, 1 LIBRO DE DOCUMENTOS, 1 LIBRO DE CEDULAS PROFESIONALES, 2 LIBROS DE VALORES CIVILES, 2 LIBROS DE ÍNDICE, 1 LIBRO DE SENTENCIAS Y 2 LIBROS DE ACTUARIOS, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA CIVIL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	194
Sentencia Definitivas dictadas	052
Sentencia Interlocutoria dictadas	024
Se terminaron por otras causas (caducidad, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos)	278
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Definitivas	004
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Interlocutorias	001
Recursos de Apelación interpuestos contra diversos autos	006
Amparos interpuestos	006
Amparos Directos	001
Audiencias Programadas	268
Audiencias Celebradas	197
Audiencias Diferidas	068
Audiencias Canceladas	003
Acuerdos Emitidos	1,954
Exhortos Recibidos	095
Exhortos Girados	110
Promociones recibidas	1958
Oficios remitidos	944
Recibos de Ingreso	193
Cédulas Profesionales	002

RELACIÓN DE LIBROS

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de los Secretarios de Acuerdos y Secretario Actuario con la autorización y supervisión del C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe. Los libros de referencia contienen o describen los datos respectivos al rubro correspondiente a:



LIBRO DE GOBIERNO



JUZGADO PRIMERA SAN FELIX

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	29 y 30 de Mayo del 2017
NÚMERO DE INICIOS	194
ULTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	██████████
FECHA	08/12/2017
JUICIO	DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACION EN PAGO DE PENSION ALIMENTICIA
PROMOVENTE	SE OMITE
DEMANDADO	SE OMITE
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	SI

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	1958
PROMOCIONES ACORDADAS	1954
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	004
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	3,354
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
JUICIO	SUMARIO CIVIL
PROMOVENTE	SE OMITE
DEMANDADO	SE OMITE
FECHA DE PRESENTACIÓN	12/12/2017
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	PRIMERA SECRETARIA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	PENDIENTE

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCION	NUMERO REGISTRO	CORRESPONDIENTE A SECRETARIA	DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL DIVERSO 89 DEL CPC
1	██████████	11/12/2017	3343	PRIMERA	SI
2	██████████	12/12/2017	3346	PRIMERA	SI
3	██████████	12/12/2017	3348	PRIMERA	SI
4	██████████	12/12/2017	3354	PRIMERA	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el Libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	2,177
FECHA DE PRESENTACIÓN	24/08/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	SOLICITAR SE DE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA
FECHA DE ACUERDO	28/08/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	30/08/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,320

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	2,787
FECHA DE PRESENTACIÓN	17/10/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
FECHA DE ACUERDO	18/10/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	23/10/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,356

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,754
FECHA DE PRESENTACIÓN	28/06/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
FECHA DE ACUERDO	29/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	03/07/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,293

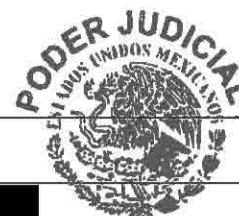
NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	2,700
FECHA DE PRESENTACIÓN	09/10/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	CONTESTACION DE DEMANDA
FECHA DE ACUERDO	11/10/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	17/10/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,352

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	1,552
FECHA DE PRESENTACIÓN	12/06/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	CONTESTACION DE DEMANDA
FECHA DE ACUERDO	13/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN	15/06/2017
NUMERO DE BOLETÍN JUDICIAL	13,281

LIBRO DE OFICIOS



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	944
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	[REDACTED]
JUICIO	SUCESORIO INTESTAMENTARIO
ACTOR	SE OMITE
DEMANDADO	SE OMITE
ASUNTO A TRATAR	SE SOLICITA EXPEDIENTE
REMITIDO A	ARCHIVO JUDICIAL
FECHA DE REMISIÓN	12/12/2017

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	11
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	04
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	01
CONTRA AUTOS	06
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL
ACTOR	SE OMITE
DEMANDADO	SE OMITE
SE INTEGRÓ Y TURNÓ EN TIEMPO	SE ENCUENTRA PENDIENTE CORRIENDO TERMINO PARA INTREGRAR TESTIMONIO,

RESULTADO DE LAS APELACIONES DEL PERIODO QUE SE REVISAS:

CONFIRMAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
MODIFICAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
REVOCAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
CONFIRMAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
MODIFICAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
REVOCAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00

CONFIRMAN AUTO	00
MODIFICAN O REFORMAN AUTO	00
REVOCAN AUTO	00
CADUCIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA	00
DESISTIMIENTO DE APELACIÓN	00
NO SE ADMITE APELACIÓN	01
APELACIONES PENDIENTES DE RESOLVER	10

OBSERVACIONES: Se acompaña copia simple de libro de apelaciones:

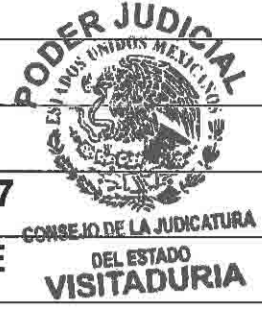
RELACIÓN DE APELACIONES					
	NO. EXPEDIENTE	CONTRA	ADMISIÓN	REMISIÓN T. S. J.	SENTIDO
1.		SENTENCIA INTERLOCUTORIA	14/06/2017	X	SE TUVO POR NO INTERPUESTO RECURSO, POR NO EXHIBIR COPIAS DE AGRAVIOS
2.		AUTO	06/07/2017	14/08/2017	PENDIENTE
3.		SENTENCIA DEFINITIVA	23/08/2017	01/09/2017	PENDIENTE
4.		AUTO	07/09/2017	08/11/2017	PENDIENTE
5.		AUTO	07/09/2017	30/10/2017	PENDIENTE
6.		AUTO	29/09/2017	11/10/2017	NO SE ADMITIO APELACION SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
7.		AUTO	11/10/2017	30/11/2017	PENDIENTE
8.		SENTENCIA DEFINITIVA	28/09/2017	11/10/2017	PENDIENTE
9.		SENTENCIA DEFINITIVA	20/09/2017	30/10/2017	PENDIENTE
10.		SENTENCIA DEFINITIVA	31/11/2017	05/12/2017	PENDIENTE
11.		AUTO	27/11/2017	PENDIENTE	CORRIENDO TERMINO DE VISTA

LIBRO DE AMPAROS INDIRECTOS

AMPAROS INTERPUESTOS	06
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	02
CANCELADOS	00
EN TRAMITE	04
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.



	ESTADO
NUMERO DE AMPARO	[REDACTED]
FECHA DE NOTIFICACIÓN	07/12/2017
QUEJOSO	SE OMITE

LIBRO DE AMPARO DIRECTOS

AMPAROS INTERPUESTOS	01
CONCEDIDOS	01
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	00
CANCELADOS	00
EN TRAMITE	00
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	[REDACTED] JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO
NUMERO DE AMPARO	[REDACTED]
FECHA DE NOTIFICACIÓN	04/09/2017
QUEJOSO	SE OMITE

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS POR ESTE JUZGADO

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	110
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	038
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	001
SIN DILIGENCIAR	017
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	054
ÚLTIMO REGISTRADO	[REDACTED]
EXPEDIENTE NÚMERO	[REDACTED]
RELATIVO AL JUICIO	DIVORCIO ENCAUSADO
PROMOVIDO POR	SE OMITE
DIRIGIDO A:	JUZGADO DE LO FAMILIAR EN TURNO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	EMPLAZAR AL DEMANDADO

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS Y REQUISITORIAS

CANTIDAD DE EXHORTOS Y REQUISITORIAS	95
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	51
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	01
SIN DILIGENCIAR	30
EN TRÁMITE O PENDIENTES	13
ÚLTIMO REGISTRADO	[REDACTED]
EXPEDIENTE NÚMERO	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
PROMOVIDO POR	SE OMITE
EN CONTRA DE	SE OMITE
PROVENIENTE DE	JUZGADO TERCERO FAMILIAR, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	SE GIRE OFICIO AL REGISTRO CIVIL, PARA INSCRIBIR SENTENCIA

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	193
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	00
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	[REDACTED]
DE FECHA	12/12/2017
POR LA CANTIDAD DE	\$ [REDACTED]
EXHIBIDO POR	SE OMITE
A FAVOR DE	SE OMITE
CONCEPTO	PAGO DE FOTOCOPIAS

OBSERVACIÓN: Se hace constar que la **C. ANA KAREN VALLEJO GRANADOS** es la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

resguardados en el Secreto de este **Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.**



CEDULAS PROFESIONALES

CANTIDAD DE CÉDULAS PROFESIONALES	02
ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A	SE OMITE
CÉDULA FEDERAL NÚMERO	[REDACTED]
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	22 NOVIEMBRE 2017

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	76
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	52
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	24
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	52
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	24
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO	00

NO SE ENCUENTRAN SENTENCIAS PENDIENTES DE DICTARSE

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	07/04/2016
NUMERO DE FOJAS	54
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	11/07/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13/07/2017
FECHA DE SENTENCIA	09/07/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	15/08/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre **** e ***, celebrado ante el oficial del registro civil de San Felipe, Baja California, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce.</p> <p>SEGUNDO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.</p> <p>TERCERO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal.</p> <p>CUARTO.- Ejecutoriado que sea la presente sentencia, gírese oficio al Registro Civil de esta localidad, para que levante el acta respectiva y haga las anotaciones y publicaciones correspondientes a que hacen referencia los artículos 111 y 288 del Código Civil para Baja California.</p> <p>QUINTO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- DOY FE</p>



JUZGADO MIXTO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
FECHA DE INICIO	18/10/2016
NÚMERO DE FOJAS	47
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	05/07/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	07/07/2017
FECHA DE SENTENCIA	11/07/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13/07/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. ***, en su carácter de endosatario en procuración acreditó la acción cambiaria intentada, en tanto que la demandada **, no opuso excepciones ni defensas.</p> <p>SEGUNDO:- Se condena a la demandada ***, a pagar al C. LIC. ***, en su carácter de endosatario en procuración, la cantidad de \$ [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, así como los intereses moratorios a razón del 3.34% (tres punto treinta y cuatro por ciento) mensual, desde la fecha de vencimiento hasta el pago total del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.</p> <p>TERCERO:- Se condena a la demandada, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho en ejecución de sentencia.</p> <p>CUARTO:- Se concede a la demandada ***, el término de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al que esta sentencia cause ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condenó.</p> <p>QUINTO:- Si la enjuiciada no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago a la acreedora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADO JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California</p>

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
JUICIO	ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA
FECHA DE INICIO	21/10/2016
NUMERO DE FOJAS	101
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	15/06/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	19/06/2017
FECHA DE SENTENCIA	21/06/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	26/06/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil seguida en este juicio en el que la parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción y los demandados se allanaron a la demanda.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que *** ha adquirido la propiedad por prescripción del lote ██████ sección segunda del Puerto de San Felipe, con superficie total de ██████ metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en ██████ metros con lote ██████ Al sur en ██████ metros con avenida ██████ Norte. Al este en ██████ metros con lote ██████ Al oeste en ██████ metros con lote ██████</p> <p>TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación de la inscripción que obra bajo partida número ██████ del tomo ██████ sección civil, de fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a favor de la enjuiciada ***, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con sede en Mexicali, Baja California, así como la inscripción de este fallo en su lugar.</p> <p>CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede.</p> <p>QUINTO.- No se condena al pago de costas. Notifíquese personalmente. Así definitivamente Juzgando lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe.- DOY FE.</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE



NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	25//04/2016
NUMERO DE FOJAS	125
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	05/10/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	09/10/2017
FECHA DE SENTENCIA	10/10/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	12/10/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.-La parte actora acredito la acción ejercida y la demandada no opuso excepciones.</p> <p>SEGUNDO.-Se declara disuelto el vinculo matrimonial existente entre *** celebrado ante el oficial del registro civil de Ensenada, Baja California, con fecha primero de junio de dos mil seis, inscrito en la oficialía █ libro █ acta █</p> <p>TERCERO.-Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.</p> <p>CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal.</p> <p>QUINTO.- Ejecutoriado que sea la presente sentencia, gírese atento exhorto al Juez competente de Ciudad Morelos, municipio de Mexicali, Baja California, para que en auxilio de este Juzgado, envíe oficio al Registro Civil del aludido lugar, para que levante el acta respectiva y haga las anotaciones y publicaciones correspondientes a que hacen referencia los artículos 111 y 288 del Código Civil para Baja California.</p> <p>SEXTO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- DOY FE</p>

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
JUICIO	SUMARIO CIVIL
FECHA DE INICIO	01/06/2017
NUMERO DE FOJAS	67
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	16/08/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	18/08/2017
FECHA DE SENTENCIA	22/08/2017
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	25/08/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Se fija como régimen de convivencia entre *** y su hija **, dos fines de semana al mes, de manera alterna; es decir, el primer y el último fin de semana de cada mes. En consecuencia, ***, deberá acudir al domicilio de la demandada, a recoger a la menor aludida, el día viernes del fin de semana correspondiente, entre las diez horas y las diecinueve horas y reintegrarla a su hogar, a más tardar a las diecinueve horas del día domingo. SEGUNDO.- Se ordena al Actuario adscrito, requerir a *** para que indique la hora precisa en que ***, debe acudir a su domicilio a recoger a su hija ***, para dar cumplimiento al régimen de convivencia decretado. TERCERO.- Se ordena al Actuario adscrito, requerir a **, para que indique la hora precisa en que devolverá a su hija *** al domicilio de la ██████████. CUARTO.- ***, queda obligada a permitir y proporcionar las facilidades necesarias para que se verifique la convivencia decretada; igualmente el señor ***, queda obligado a procurar que la convivencia se de manera pacífica y armoniosa, apercibidos que de no hacerlo así respectivamente, podrán aplicarse en su contra cualesquiera de los medios de apremio previstos por el artículo 73 de la Ley Procesal de la materia, consistentes en multa hasta por la cantidad de cincuenta veces el salario mínimo general vigente diario o arresto hasta por treinta y seis horas a elección de esta autoridad. QUINTO.- No se condena al pago de costas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1, fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción, I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el uso del expediente Electrónico y la firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.- DOY FE.</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE. B.C.

Observaciones para el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURIA

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran:

- A) firmadas por el Juez y la Secretaria de Acuerdos respectiva.
- B) Se indica el lugar y fecha de dictado.
- C) Nombres de las partes contendientes.
- D) El número del expediente y el tipo de juicio.
- E) Número y Fecha de publicación en el Boletín Judicial.
- F) Notificación por parte del C. Secretario Actuario
- G) Se observa que la fecha de sentencia (también corresponde a la del listado que se entrega al Boletín Judicial para su publicación, la que fue efectuada dos días después de enviada la lista al Boletín)

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

SECRETARIO DE ACUERDOS AREA CIVIL

A cargo del LICENCIADO JAIME RUIZ MEJIA, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	268
AUDIENCIAS CELEBRADAS	197
AUDIENCIAS DIFERIDAS	068
AUDIENCIAS CANCELADAS	003
ACUERDOS EMITIDOS	1,954

Las 68 audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O EL PROMOVENTE	27
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	00
NO COMPARECIERON TESTIGOS	17
NO PUDO SER EMPLAZADA LA PARTE DEMANDADA	02
NO SE ENCONTRABA FIJADA LA LITIS	16
NO SE PUBLICARON EDICTOS	00
OTROS	06

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la secretaría de acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **08 de febrero del año 2018**, relativa al juicio **Ejecutivo Mercantil**, con número de expediente [REDACTED], para desahogo **confesional, declaración de parte y ratificación de firma.**

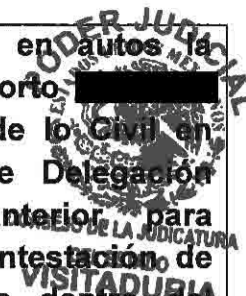
Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	101
JUICIO	ORDINARIO CIVIL
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	13/06/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	15/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	19/06/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	07/12/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	11/12/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	En San Felipe, Baja California, a siete de diciembre del año dos mil diecisiete. A sus autos los escritos de cuenta, proveyendo a primero signado con el número 3260 se le tiene al *** en su carácter de apoderado general de la persona moral *** tal como lo acredita con la escritura publica; respecto a su contestación de demanda como tercero llamado a juicio se acordara lo conducente



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

una vez que obre en autos la devolución del exhorto [REDACTED] girado al C. Juez de lo Civil en turno de Santa Fe Delegación Guajimalpa, lo anterior para determinar si la contestación de demanda la realizo dentro del termino que para ello se le concedió.- Se le tiene por autorizados como abogados patronos en los términos del articulo 46 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y para recibir notificaciones a las personas que señala; toda vez que no señalo domicilio procesal en este puerto las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal deberán hacerse mediante boletín judicial tal y como lo dispone el articulo 112 del código procesal civil.- Proveyendo al segundo de los recursos signado con el número 3259, se le tiene al *** autorizando para oír y recibir notificaciones al C. *** lo anterior de conformidad con el articulo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California



NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	12
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	26/06/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	28/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	03/07/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	06/12/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	11/12/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>En San Felipe, Baja California, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el **** en su carácter de Endosatario en Procuración como lo pide, y toda vez que la de nombre *** no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepción alguna, se le declara la correspondiente REBELDIA, por consiguiente por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, asimismo y toda vez que no señalo domicilio procesal las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal háganse mediante boletín judicial según lo establece el artículo 1068 Fracción II del Código de Comercio. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del código de la materia, se procede a la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas en este caso las presentadas por la actora, las que se admiten en su totalidad por estar conforme a derecho y relacionadas con los hechos. Para que tenga verificativo la prueba <u>CONFESIONAL</u> a cargo de *** <u>LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO</u>, y dada su rebeldía mediante la publicación del presente expediente en el Boletín Judicial se le cita para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en la fecha y hora señalada a absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, asimismo se previene al oferente de la prueba para que presente pliego de posiciones a mas tardar antes de la audiencia programada, con el apercibimiento que de no presentarse a formular sus posiciones de manera directa y no exhibir dicho pliego se tendrá por desierta su probanza, lo anterior lo anterior con fundamento en los artículos 1232 fracción I, del Código de Comercio. Para que tenga</p>



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

en los artículos 1232 fracción del Código de Comercio. Para que tenga verificativo la prueba de **DECLARACION DE PARTE a cargo** *** se señalan **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, dada **la rebeldía** decretada en su contra, mediante la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial del Estado, se le cita para que comparezca el día y hora señalado a rendir su declaración correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa de un salario mínimo vigente en el estado, tal y como lo dispone el artículo 317 y 352 del código de procedimientos civiles para el estado aplicados supletoriamente al de Comercio, se apercibe a la parte oferente de la prueba para que se presente el día y hora señalado a formular el interrogatorio correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se tendrá por desierta su probanza por su falta de interés jurídico en impulsar el procedimiento. Para que tenga verificativo la prueba de **RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO a cargo de** ***se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, y dada la rebeldía decretada en su contra, mediante la publicación de este proveído en el boletín judicial, se le cita para que comparezca el día y hora señalado a ratificar el documento que se le pondrá a la vista, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por reconocido el contenido de dicho documento y como suya la firma que aparece al calce del mismo.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente **EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, ante su Secretario de Acuerdos **LIC. JAIME RUIZ MEJIA**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. **DOY FE**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	19
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	26/06/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	28/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	03/07/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	06/12/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	11/12/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>En San Felipe, Baja California, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el****en su carácter de Endosatario en Procuración como lo pide, y toda vez que la de nombre *** no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepción alguna, se le declara la correspondiente REBELDIA, por consiguiente por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, asimismo y toda vez que no señalo domicilio procesal las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal háganse mediante boletín judicial según lo establece el artículo 1068 Fracción II del Código de Comercio.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del código de la materia, se procede a la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas en este caso las presentadas por la actora, las que se admiten en su totalidad por estar conforme a derecho y relacionadas con los hechos. Para que tenga verificativo la prueba <u>CONFESIONAL</u> a cargo de *** se señalan <u>LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO</u>, y dada su rebeldía mediante la publicación del presente expediente en el Boletín Judicial se le cita para que comparezca en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, en la fecha y hora señalada a absolver posiciones, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, asimismo se previene al oferente de la prueba para que presente pliego de posiciones a mas tardar antes de la audiencia programada, con el apercibimiento que de no presentarse a formular sus posiciones de manera directa y no exhibir dicho pliego se tendrá por desierta su probanza, lo anterior lo anterior con fundamento en</p>



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.



los artículos 1232 fracción I del Código de Comercio.- Para que tenga verificativo la prueba de DECLARACION DE PARTE a cargo ***se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, dada la rebeldía decretada en su contra, mediante la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial del Estado, se le cita para que comparezca el día y hora señalado a rendir su declaración correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se le impondrá una multa de un salario mínimo vigente en el estado, tal y como lo dispone el artículo 317 y 352 del código de procedimientos civiles para el estado aplicados supletoriamente al de Comercio, se apercibe a la parte oferente de la prueba para que se presente el día y hora señalado a formular el interrogatorio correspondiente, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se tendrá por desierta su probanza por su falta de interés jurídico en impulsar el procedimiento.- Para que tenga verificativo la prueba de RATIFICACION DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO a cargo de ** se señalan LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y dada la rebeldía decretada en su contra, mediante la publicación de este proveído en el boletín judicial, se le cita para que comparezca el día y hora señalado a ratificar el documento que se le pondrá a la vista, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por reconocido el contenido de dicho documento y como suya la firma que aparece al calce del mismo.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. DOY FE.-

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	38
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	22/06/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	26/06/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	28/06/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	05/12/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	08/12/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	<p>En San Felipe, Baja California, a cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito de cuenta, presentado por el endosatario en procuración, como lo pide y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación que señale el artículo 1345 Bis I del Código de Comercio, se interpuso amparo en contra de la Sentencia Definitiva dictada en este proceso se declara que la misma CAUSO EJECUTORIA para todos los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. DOY FE.</p>

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	47
JUICIO	ESPECIAL HIPOTECARIO
PARTE ACTORA	SE OMITE
PARTE DEMANDADA	SE OMITE
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	11/10/2017
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	12/10/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	18/10/2017
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	23/11/2017
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	29/11/2017
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	CONTANCIA DE DIFERIMIENTO DE AUDIENCIA, POR LA INCOMPARECENCIA DE LAS PARTES



Acto continuo, se procede a revisar los libros de actividad y control del Secretario Actuario:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.



SECRETARIO ACTUARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURIA

1) A cargo del Licenciado **MARCOS LEAL CARRILLO**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	308
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	244
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	044
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	014
CANCELADOS	006
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	08/12/2017, NOTIFICAR SENTENCIA

Los expedientes **44 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	11
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	08
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	10
NO VIVE EN EL DOMICILIO	03
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	10
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	02

NO EXISTEN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el **artículo 23** del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
TIPO DE JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
FECHA DE CARGO	07/12/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	EMPLAZAMIENTO Y EMBARGO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	03/11/2017
FECHA NOTIFICACIÓN ACTOR	16/12/2017
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	08/12/2017

2) A cargo del **Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	374
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	256
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	093
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	023
CANCELADOS	002
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	██████████ 11/12/2017

Los expedientes **93 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	05
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	09
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	30
NO VIVE EN EL DOMICILIO	24
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	21
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	04

NO EXISTEN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIA

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:



NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
TIPO DE JUICIO	SUMARIO DE DESAHUCIO
FECHA DE CARGO	28/08/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	REALIZAR LANZAMIENTO
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	18/08/2017
FECHA NOTIFICACIÓN DEMANDADO	28/08/2017
FECHA NOTIFICACIÓN ACTOR	28/08/2017



Acto continuo, el suscrito visitador **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, hago constar que siendo las 15:00 horas del día 13 de Diciembre del 2017, de común acuerdo con la C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, **LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, se suspende la **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN** autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de continuarla el día jueves 14 de Diciembre de los corrientes.

SEGUNDO DÍA DE REVISIÓN

Siendo las ocho horas del día 14 de Diciembre del 2017, el Suscrito Visitador General, **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, me constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergan al Juzgado en revisión a cargo del C. **LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California con el propósito de continuar con la Visita Ordinaria de Inspección, pasando a revisar las distintas áreas de trabajo y constatando de nueva cuenta que se encuentran pulcras y ordenadas, pasando lista de asistencia al personal adscrito al juzgado sujeto a revisión:

C. JUEZ

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente.
Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO. Presente
Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- 1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ. Presente.
- 2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ. Presente.
- 3.- HILDA FABIOLA LOPEZ NIDO. Presente.
- 4.- ANA KAREN VALLEJO GRANADOS. Presente.
- 5.- NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ. Presente.
- 6.- DAVID ARMENTA GUERRERO Presente. (Comisario)

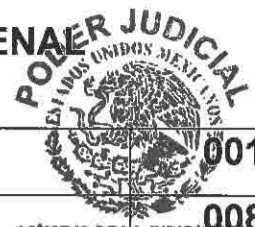
Acto seguido el suscrito visitador del Consejo de la Judicatura autorizado para realizar la presente visita ordinaria de inspección, pase de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo:

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA PENAL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 22 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO ÍNDICE, 1 LIBRO DE ORDENES DE APREHENSIÓN, 1 LIBRO DE ORDENES DE COMPARECENCIA, 1 LIBRO DE ORDENES DE REAPREHENSIONES, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPAROS, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS, 1 LIBRO DE REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE OFICIOS JURISDICCIONALES, 1 LIBRO DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO, 1 LIBRO DE RECURSOS DE REVISIÓN, 1 LIBRO DE ACTUARIO, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO FIRMAS DE PROCESADOS, 1 LIBRO DE VALORES, 1 LIBRO DE SENTENCIAS, 1 LIBRO DE ORDENES DE CATEO Y 1 LIBRO DE OBJETOS DE DELITO, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:



DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA PENA



JUZGADO MEXICANO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	001
Se terminaron por Sentencia Definitiva	008
Se terminaron por Sentencia Interlocutoria	001
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Definitivas	001
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Interlocutorias	000
Recursos de Apelación interpuestos en contra de diversos autos	000
Recursos de Revisión	001
Audiencias Programadas.	021
Audiencias Celebradas	012
Audiencias Diferidas	009
Audiencias Desiertas	000
Expedientes en instruccion	003
Amparos Interpuestos	004
Exhortos Recibidos	051
Exhortos Girados	017
Promociones	200
Oficios	198
Valores (Recibos de Ingreso)	025
Ordenes de Aprehensión	001
Órdenes de Reaprehensión	003
Órdenes Comparecencia	000
Órdenes de Cateo	000
Objetos del Delito	000
Firmas de Procesados	004

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados según la información que se va obteniendo a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado que se visita.

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	29 y 30 de Mayo de 2017
NUMERO DE CAUSAS INICIADAS	01
ULTIMA CAUSA REGISTRADA	██████████
FECHA	14/07/2017
DELITO	DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS
PROCESADO	SE OMITE
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	SI

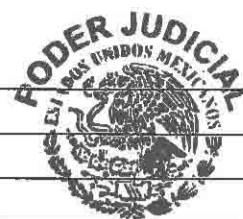
LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	200
PROMOCIONES ACORDADAS	200
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	000
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	427
CAUSA NÚMERO	██████████
DELITO	ROBO EN CASA HABITACION
PROCESADO	SE OMITE
FECHA DE PRESENTACIÓN	11/12/2017
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	UNICA
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	419
FECHA DE PRESENTACIÓN	6/12/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	DESISTIMIENTO DE PRUEBAS
FECHA DE ACUERDO	07/12/2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	08/12/2017
DEFENSOR	08/12/2017
MINISTERIO PÚBLICO	11/12/2017

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	293
FECHA DE PRESENTACIÓN	08/08/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	OFRECIMIENTO DE PRUEBAS
FECHA DE ACUERDO	09/12/2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	18/08/2017
DEFENSOR	14/08/2017
MINISTERIO PÚBLICO	14/08/2017

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	406
FECHA DE PRESENTACIÓN	15/11/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	INFORMAN SOBRESEIMIENTO DE JUICIO DE AMPARO
FECHA DE ACUERDO	16/11/2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	22/11/2017
DEFENSOR	22/11/2017
MINISTERIO PÚBLICO	21/11/2017

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	290
FECHA DE PRESENTACIÓN	07/08/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	SOLICITAN LA DEVOLUCION DE LAS FIANZAS Y PONER EN POSESION FISICA EL INMUEBLE
FECHA DE ACUERDO	11/08/2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	15/08/2017
DEFENSOR	15/08/2017
MINISTERIO PÚBLICO	14/08/2017

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	370
FECHA DE PRESENTACIÓN	09/10/2017
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	SOLICITA LA LIBERTAD MEDIANTE INCIDENTE NO ESPECIFICADO
FECHA DE ACUERDO	11/10/2017
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	
PROCESADO	12/10/2017
DEFENSOR	11/10/2017
MINISTERIO PÚBLICO	12/10/2017

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	001
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	001
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	000
CONTRA AUTOS	000
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
DELITO	DESPOJO
PROCESADO	SE OMITE

RESULTADO DE LAS APELACIONES

SE CONFIRMAN	00
MODIFICAN	00
REVOCAN	00
REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	00
SIN MATERIA	00
SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO	00
SE DESISTEN	00
PENDIENTES DE RESOLVER	01
PENDIENTES DE ENVIO	00

Al revisar la relación de Apelaciones en el libro que nos ocupa y cotejada que fue con los expedientes correspondientes, arroja los siguientes datos:

RELACIÓN DE APELACIONES						
	NO. EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECURRIDA	FECHA INTERPOSICIÓN	FECHA ADMISIÓN	REMISIÓN AL T. S. J.	SENTIDO
1.	██████████	SENTENCIA ABSOLUTORIA	10/10/2017	07/11/2017	11/12/2017	PENDIENTE



LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	17
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	08
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	03
CANCELADO	00
EN TRÁMITE O NO HAN SIDO DEVUELTOS	06
ÚLTIMO REGISTRADO	██████████
CAUSA NÚMERO	██████████
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
PROCESADO	SE OMITE
DIRIGIDO A:	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE LOS MOCHIS SINALOA
A EFECTO DE	NOTIFICAR TESTIGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO VISITADURIA

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS	51
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	34
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	02
SIN DILIGENCIAR	15
CANCELADOS	00
EN TRÁMITE O PENDIENTES	00
ÚLTIMO REGISTRADO	REQUISITORIA ██████████
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
DELITO	NO ESPECIFICA
PROCESADO	SE OMITE
PROVENIENTE DE	JUEZ DE DISTRITO EN UNIONES DE JUEZ ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL ESTADO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	NOTIFICAR Y CITAR AL IMPUTADO PARA AUDIENCIA DE IMPUTACION

LIBRO DE OFICIOS:

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	198
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	REQUISITORIA [REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	SE OMITE
ASUNTO A TRATAR	SE DEVUELVE REQUISITORIA
REMITIDO A	JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
FECHA DE REMISIÓN	12/12/2017

LIBRO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN

RECIBIDAS	01
GIRADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES POR RESOLVER	01
PENDIENTES DE RADICAR	00
DEVUELTAS MINISTERIO PÚBLICO	00
CANCELADA	00
FECHA DE VENCIMIENTO POR RADICARSE	00

LIBRO DE ÓRDENES DE COMPARECENCIA

RECIBIDAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES	0

LIBRO DE ÓRDENES DE CATEO

RECIBIDAS	00
DECRETADAS	00
NEGADAS	00
PENDIENTES	00



LIBRO DE ÓRDENES DE REAPREHENSIÓN



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

DECRETADAS	03
EXP. AL QUE CORRESPONDE LA ULTIMA	██████████
DELITO	PORTACION DE ARMA PROHIBIDA
ACUSADO	SE OMITE
FECHA EN QUE SE DECRETO	29/11/2017

El suscrito visitador hace constar que el libro de registro de las órdenes de reaprehensión a la fecha no presenta ninguna orden pendiente.

LIBRO DE RECURSO DE REVISIÓN

RECIBIDOS	001
CONFIRMADOS	000
NEGADOS	001
PENDIENTES	000

LIBRO DE OBJETOS DE DELITO

CANTIDAD DE OBJETOS DEL DELITO	0
ÚLTIMO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE	0
DE FECHA	0
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL DELITO	0
NOMBRE DEL PROCESADO	SE OMITE
POR EL DELITO DE	0

AMPAROS RECIBIDOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL

AMPAROS RECIBIDOS	00
AMPAROS REMITIDOS A JUZGADOS DE DISTRITO PARA SU SEGUIMIENTO	00
EL ULTIMO PROMOVIDO POR	00
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	00

**LIBRO DE AMPAROS CON RESULTADOS DEL PERIODO ANTERIOR
DE REVISIÓN Y DEL PRESENTE PERIODO:**

INTERPUESTOS	04
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	02
CANCELADOS	00
EN TRÁMITE O PENDIENTES	02
ÚLTIMO REGISTRADO	[REDACTED]

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	025
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	[REDACTED]
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	[REDACTED]
DE FECHA	15/11/2017
POR LA CANTIDAD DE	\$ [REDACTED]
EXHIBIDO POR	SE OMITE
A FAVOR DE	SE OMITE
CONCEPTO	SUSPENSIÓN CONDICIONAL

OBSERVACION: El suscrito visitador hace constar que la **C. ANA KAREN VALLEJO GRANADO**, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado en inspección, es la encargada del registro de ingresos y reingresos o salidas que se encuentran debidamente custodiados en su oficina y en comunicación y coordinación directa con la Unidad de Apoyo Administrativa del Poder Judicial del Estado.

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	09
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	08
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	01
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	08
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	01
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	00
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO	00



Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	27/11/2015
FOJAS	190
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	05/10/2017
FECHA DE SENTENCIA	12/10/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ***, de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Publico.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a ***, se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y UN DÍA DE MULTA, equivalente a la cantidad de \$70.10 (setenta pesos 10/100 moneda nacional), tomando en cuenta que la comisión nacional de salarios mínimos estableció en la región en la época de la realización del delito, esa suma como salario mínimo general vigente, en el entendido que la pena privativa de libertad la habrá de cumplir en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día ocho de junio de la presente anualidad, fecha en la cual se cumplimiento la orden de reaprehensión e ingreso a ese centro de reinserción, abonándosele, además, cuatro días que estuvo detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE al sentenciado, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas</p>

por la ley por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos políticos del sentenciado, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SEPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del psicotrópico denominado Metanfetamina, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, **aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta**, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

con número telefónico [REDACTED] de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES** por y ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO**, que autoriza y da fe.- DOY FE.



JUZGADO
PRIMERA
SAN FE



NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	12/05/2016
FOJAS	210
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	12/09/2017
FECHA DE SENTENCIA	25/09/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ***, de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a ***, se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y UNA MULTA, por la cantidad que corresponda a una Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) de conformidad con el ordinal 26, apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, pena privativa de libertad que deberá cumplir en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele cuarenta y un días que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE al sentenciado, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p>CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.</p> <p>QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos políticos del sentenciado, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, curatela, de ser apoderado,</p>

defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes. **SEXTO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal. **SEPTIMO.-** Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del psicotrópico denominado Metanfetamina, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, **aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta,** para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en: avenida mar caspio número 644 de la Colonia Segunda Sección de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio de la sentenciada pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario. **OCTAVO.-** Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido. **NOVENO.-** Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal. **DECIMO.- NOTIFÍQUESE** al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES** por y ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO**, que autoriza y da fe.- **DOY FE.**



JUZGADO MIXTO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURIA

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	19/02/2016
FOJAS	72
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	12/07/2017
FECHA DE SENTENCIA	14/07/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ***, de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESION SIMPLE DEL PSICOTROPICO DENOMINADO METANFETAMINA, Y POR EL DIVERSO CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE NARCOMENUDEO POSISION SIMPLE DE ESTUPEFACIENTE DENOMINADO MARIGUANA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Publico.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a ***se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y UN DIA MULTA, equivalente a la cantidad de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional). Pena privativa de libertad que deberá compurgar en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 primer y segundo párrafo, 21 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California, y la cual deberá abonar los días que ha estado privado de su libertad por motivo de los presentes hechos, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE a la sentenciada, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de</p>

estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- No se condena a la Sentenciada, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ordena a la sentenciada la suspensión de los derechos a ejercer la tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

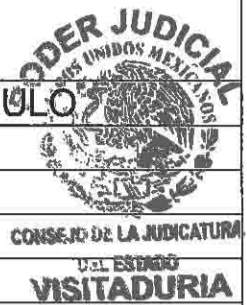
OCTAVO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE a la sentenciada, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES** por y ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO**, que autoriza y da fe.- **DOY FE.**



JUZGADO MIXTO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DELITO	ROBO DE VEHICULO
INICIO	10/10/2007
FOJAS	279
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	10/11/2017
FECHA DE SENTENCIA	13/11/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ***, de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de ROBO DE VEHICULO DE MOTOR, prevista por el numeral 208 BIS del Código Penal para el Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Publico. SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, se le impone a ***una pena de DOS MESES DE PRISIÓN Y QUINIENTOS DIA DE MULTA, equivalente a la cantidad de \$50.57 cincuenta pesos 57/100 moneda nacional. TERCERO.- BENEFICIOS.- Se le niega el beneficio de la Substitución de la Pena de Prisión por el pago de una multa toda vez que no reúne los requisitos de los artículos 86 fracción IV del Código Penal vigente en el Estado, por ser considerado el delito de Robo de Vehículo de Motor como grave. Sin embargo, se concede el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena de Prisión, toda vez que dicho sentenciado si satisface la exigencia del numeral 92 del aludido Ordenamiento Punitivo, pues no se demostró que con anterioridad a los hechos haya incurrido en distinto delito doloso, tampoco se evidencia que haya observado mala conducta antes y después del delito que se le reprocha; considerando además por sus antecedentes personales, así como las demás circunstancias peculiares del hoy sentenciado, por su naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presume fundamentalmente que no volverá a delinquir, por lo que procede a concederle el beneficio liberatorio indicado en forma inmediata y para ello el sentenciado deberá otorgar garantía por la cantidad de cinco mil</p>



pesos moneda nacional, en cualquiera de sus formas legales. Sirve de apoyo jurídico a la anterior determinación la Ejecutoria del Tribunal con número de Toca Penal [REDACTED] relativo al expediente número [REDACTED] de nuestro índice, el cual se instruyó por el delito de violación, delito el cual también es considerado como grave, el cual se tiene a la vista para ser considerado como un hecho notorio de quien resuelve. **CUARTO.-** No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución. **QUINTO.-** Se **ORDENA** la suspensión de los Derechos Políticos del Sentenciado, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, cútatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios correspondientes al Director del Registro Federal y Estatal de Electores para los efectos legales correspondientes. **SEXTO.-** Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal. **SÉPTIMO.-** Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido. **OCTAVO.- NOTIFÍQUESE** al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el termino de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES** por y ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO** que autoriza y da fe.- **DOY FE.**



JUZGADO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIX

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DÉLITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	31/07/2015
FOJAS	55
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	SENTENCIA DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	15/06/2017
FECHA DE SENTENCIA	19/06/2017
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ***, de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a *** se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y un día MULTA, equivalente a la cantidad de \$70.10 M.N. (SETENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), pena privativa de libertad que deberá computarse en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele el tiempo que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California. TERCERO.- Se CONCEDE al sentenciado, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p>CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.</p> <p>QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos a ejercer la tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes. SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las</p>



	<p>consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal. SEPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del psicotrópico denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, en la inteligencia que el sentenciado señaló como domicilio en: Calle las Perlas número 731 Colonia los Gavilanes Tercera Sección de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos reconoció ser consumidor a enervantes, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario. OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido. NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal. DECIMO.- NOTIFÍQUESE al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe. - DOY FE.</p>
--	--

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran firmadas por el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, se indica el lugar y fecha de dictado, los nombres de las partes contendientes, el número del expediente y el tipo de juicio, así como su publicación en las listas correspondientes y su notificación por parte del C. Secretario Actuario.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL RAMO PENAL

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

(Se anexa relación de expedientes en instrucción)

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN	03
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	██████████
DELITO	VIOLACION AGRAVADA A RAZON DEL PARENTESCO
DE FECHA	27/06/2012

A cargo del LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, a quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	21
AUDIENCIAS CELEBRADAS	12
AUDIENCIAS DIFERIDAS	09
AUDIENCIAS DESIERTAS	00

Las **09** audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O EL PROMOVENTE	05
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	00
NO COMPARECIERON TESTIGOS	03
OTROS	01

Al revisar la agenda de trabajo a cargo del Secretario de Acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, no encontrándose audiencias programadas próximas.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	499
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	19/08/2009
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	DESAHOGO DE AUDIENCIA TESTIMONIAL Y SE FIJA DE NUEVA CUENTA LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA EL DESAHOGO DE TESTIGOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	1323
DELITO	DESPOJO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	05/02/2010
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	NO HA LUGAR DECRETAR LIBERADAS LAS POLIZAS OTORGADAS POR LOS SENTENCIADOS, POR NO SER EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	962
DELITO	VIOLACION
OFENDIDA	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	27/06/2012
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE CONCEDE A LAS PARTES CINCO DIAS PARA EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN



JUZGADO MEXICANO
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	649
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	01/10/2017
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SE SEÑALA FECHA Y HORA, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LAS TESTIMONIALES A CARGO DE LOS TESTIGOS ***, OFRECIDOS POR LA DEFENZA, SE ORDENA CITAR POR EXHORTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	1424
DELITO	DESPOJO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADOS	SE OMITE
INICIO	23/01/2010
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	EN VIRTUD DEL SOBRESEIMIENTO DEL AMPARO, SE DECRETAN LIBERADAS LAS POLIZAS DE FIRMAS Y LA DEVOLUCION DE LA CAUSION, SE ORDENA LA RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE

Acto continuo, se procede a revisar los libros de actividad y control del Secretario Actuario:

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del Licenciado **MARCOS LEAL CARRILLO**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	85
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	81
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	03
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	01
EXPEDIENTES CANCELADOS	00
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	00
EXP. DE MAYOR TIEMPO	00
ULTIMO EXP. CARGADO	██████████
DELITO	VIOLACION AGRAVADA
PROCESADO	SE OMITE
OFENDIDO	SE OMITE
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICACION ACUERDO DE DESISTIMIENTO POR EL DEFENSOR PUBLICO

Los **03** expedientes **SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

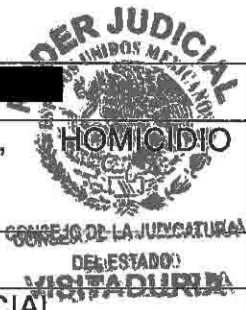
NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	00
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	01
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	00
NO VIVE EN EL DOMICILIO	01
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	00
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	01

NO EXISTEN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE.



NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
TIPO DE JUICIO	CAUSA PENAL, HOMICIDIO CALIFICADO
FECHA DE CARGO	14/08/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	INSPECCION JUDICIAL
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	09/08/2017
FECHA NOTIFICACIÓN PROCESADO	18/08/2017
FECHA NOTIFICACIÓN OFENDIDO	14/08/2017

SECRETARIO ACTUARIO

2) A cargo del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	97
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	79
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	15
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	03
EXPEDIENTES CANCELADOS	00
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	00
EXP. DE MAYOR TIEMPO	00
ULTIMO EXP. CARGADO	[REDACTED]
DELITO	PORTACION DE ARMA POHIBIDA
PROCESADO	SE OMITE
OFENDIDO	SE OMITE
DILIGENCIA A REALIZAR	SE DECRETA ORDEN DE REAPREHENSION, SE HACE EFECTIVA FIANZA

Los 15 expedientes SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	01
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	02
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	00
NO VIVE EN EL DOMICILIO	09
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	00
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	03

NO EXISTEN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
TIPO DE JUICIO	CAUSA PENAL DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O DE AGUAS
FECHA DE CARGO	09/11/2017
DILIGENCIA A REALIZAR	INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACION A LAS PARTES
FECHA DEL ACUERDO O SENTENCIA A NOTIFICAR ART. 110 DEL CPC	09/11/2017
FECHA NOTIFICACIÓN OFENDIDO	13/11/2017
FECHA NOTIFICACIÓN PROCESADO	13/11/2017

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO E INTENDENCIA



A cargo de la **C. HILDA FABIOLA LOPEZ NIDO**, quien tiene bajo su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de acuerdos correspondientes.

De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes, trato eficiente y amable al público y litigantes, así como entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y a la titular del Juzgado para dictar los acuerdos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

La intendencia a cargo del **C. DAVID ARMENTA GUERRERO** quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria que el juzgado cuenta con Instalaciones pulcras y ordenadas.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:

El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de Inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, constaté lo siguiente:

- El Juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.

- Durante el periodo de la revisión el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.
- Durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas, no obstante lo sumamente reducido de los espacios con que cuenta el personal para desarrollar sus labores.
- En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
- De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes.
- En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.
- De la revisión al área administrativa que se realizó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencia.
- El suscrito visitador hago constar la excelente disposición de la Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.
- No obstante las condiciones incómodas en que se trabaja en el inmueble que alberga este H. Juzgado y de las carencias que el mismo tiene para su funcionamiento, el personal y su titular desarrollan las tareas encomendadas de la mejor manera.

CONSIDERACIONES DEL CIUDADANO JUEZ.

Leído que fue el contenido de la presente acta y en el uso de la voz el C. JUEZ provisional de este Juzgado manifiesta: SIN MANIFESTACION ALGUNA.



Con lo anterior se da por concluida la Visita Ordinaria de Inspección respectiva, siendo las 15:00 horas del día 14 de Diciembre del 2017, levantándose la presente acta por quintuplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador Licenciado **ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**, como el Titular del Juzgado Licenciado **FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, en unión de los C.C. Secretario de Acuerdos Licenciados **JAIME RUÍZ MEJÍA** y **DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO**.



LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ
Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES
Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia en San Felipe, B.C.

LIC. JAIME RUIZ MEJIA
Primer Secretaria de Acuerdos Área Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO
Primer Secretaria de Acuerdos Área Penal



EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 165/2017 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 13 Y 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 57 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO CONSTA POR EL ANVERSO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES